

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

14>oca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 19 de 1979

Núm. 3888

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1862*

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, para que enajene en la cantidad de \$ 189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle 24 de este municipio, con superficie de 9.45 metros cuadrados en favor del C. ROBERTO PEREZ SANDOVAL, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 13.50 metros con Roberto Pérez Sandoval; al Sur, en 13.50 metros con Esperanza Suárez de González; al Este, 0.70 metros con calle 24 y al Oeste, en 0.70 metros con Esperanza Suárez de González.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

EDICTO

José Constantino Denis Isidro, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10 de octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta Ciudad, de una superficie total de 1,037.50 metros, que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de 12.50 metros: Habiendo anexado el plano respectivo.

Antonio Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Guatacalca, mayor de edad, soltero con instrucción escolar de oficio Comerciante, por medio de un escrito de fecha 3 de Octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 2,430.00 metros cuadrados; que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 12.50 metros con el Centro de Convivencia en construcción, al Sur en 125 metros con Calle del Carmen Magaña de Cuoil, al Oeste con Calle Ocaña, al Este en 8.30 metros con calle N. Eralo y calle José María Mcelos, al Oeste en 8.30 metros con el arroyo.

Al Norte en 72.00 metros con Severiana, al Sur en 72.00, metros con la Calle sin Nombre. Al Este con 27.00 metros con la calle principal. Al Oeste en 41.60 metros lineales con Narciso Hernández O.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parragos públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Lo que se le comunica a todo el público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., octubre 10 de 1979.

Nacajuca, Tab., 9 de Octubre de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Presidente Municipal LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Sr. del H. Ayuntamiento LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

El Sr. del H. Ayuntamiento LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3--1

3-1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Abraham Hernández Díaz, Julia Gómez de Hernández e hijos, Magnolia, Etelbina, Mirella, Pedro, Beatriz, Eduardo y Marilú Hernández Gómez, originarios de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco y con domicilio en la calle Manuel Pérez Ney de ésta Ciudad, con instrucción primaria, por medio de un escrito con fecha 20 de Junio del año en curso y consignado por el mismo han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el lugar antes citado de éste Municipio, constante de una superficie total: 1,592.00 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto al plano respectivo, que poseen desde hace 30 años,

121.20 con Pedro Hernández, al Este 20.80 con C. Manuel Pérez Ney, al Oeste 9.90 metros lineales con callejón.

Con que se hace al público en general para que quien se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., a 23 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal...

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Sr. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

Al Norte 54.40 metros lineales con Inocente Pérez y 61.25 con Marcos Hernández, al Sur

3 -

## Ing. Leanero Rovirase Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones 1 y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 1863

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enaene en la cantidad de \$ 4,100.00 (CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle Iturbide de la Colonia Tamulté de las Barrancas de este municipio, con superficie de 41.00 metros cuadrados en favor de la señora MARIA ANTONIETA MACIAS MEGCHUM, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 10.00 metros con Ramón ROÉL García ; al Sur, en 10.00 metros con Ana María García Sánchez; al Este, en 4.10 metros con Ernesto Sánchez Cuevas y al Oeste, en 4.10 metros con Alberto Escalante.

#### TRANSITORIO

UNICO ,- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Melcedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR I. NEME CASTILLO.

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Agosto de 1977 Mil Novecientos Setenta y Siete, dejé totalmente Clausurado el giro Mercantil de Compraventa y Sacrificio de Ganado Vacuno, que tenía abierto en el Ejido Monte Grande de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 9 de Abril de 19n

Avilio Méndez Gómez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacáa, Tabasco.

**EDICTO**

Ramón Hernández Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado constante de una superficie de 230.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 18.00 metros, con el Anillo Periférico; Al Sur, 9.00 metros, con propiedad del Sr. Teófilo Chablé; Al Este, 15.00 metros con la calle Hidalgo y al Oeste, 26.00 metros, con Lio Cunduacáa szmi asolvado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento cid Público en General. para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacáa, Tab., Octubre 3 de 1979

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Sría. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

*i - /*

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacáa, Tabasco.

**EDICTO**

Trinidad García Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Corregidora S/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 195.00 M2, con 123 medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.00 metros, con calle Corregidora; Al Sur, 6.50 metros con propiedad de; Rosendo Sánchez Hernández; Al Este, 28.00 metros con calle Escobedo; al Oeste, 26.05 metros con terreno de Manuel Morales López. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacáa, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

*" J - I*

H. Ayuntamiento Constitucional d.  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Ernestina Leyva de Bravata, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria natural de esta Ciudad y con domicilio en Alejo Torres de la misma, con un escrito de fecha 20 de junio del año en curso y consignado por el mismo han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el lugar antes citado de esta Ciudad constante de una superficie de 114.20 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños, desde hace 15 años y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 4.20 metros lineales con Daniel Pérez Leyva, al Sur 6.00 metros lineales con la calle Alejo Torres, al Este 9.77 con Rodolfo Leyva Orueta y 12.20 con Pedro García y Ma. Concepción Leyva de García y al Oeste 20.67 metros lineales con Angel Ramón Olán.

Con que se hace al público en general para quien se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tall., a 23 de Julio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
LIC. OSCARRABELTOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOSMAGA:RA

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

El Jefe del Poder Ejecutivo del Estado, en el expediente de ampliación de ejidos del poblado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, Tabasco.

Para resolver el expediente de ampliación de ejidos para el poblado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, Tabasco y

## RESULTANDO

Por escrito de fecha 14 de noviembre de 1973, un grupo de campesinos del poblado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, Tabasco, solicitando ampliación de ejido de acuerdo a sus necesidades habiéndolo solicitado el 7 de Enero de 1955, el Expendiente número 579, con el nombre de "CHICHONAL".

La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1282 de fecha 5 de enero de 1955.

Con fecha 7 de febrero de 1955, se solicitó al Poder Judicial del Estado la expedición de los Nombramientos del Comité Ejidal Ejidal, habiendo sido expedido dichos nombramientos el día 7 de febrero del mismo año, a favor de los señores: L. O. Noriega y Antolín Morales J. como Praxid y Vcal res; cct vamen.

Por oficio número 2, J. oc. Agraria (J. Agraria) de 1956, la Comisión Agraria Mixta, comisionó a un Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario 3 que se refiere a la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario derogado, el comisionado en su informe con fecha 20 de marzo de 1955, refiere el siguiente: Número total de habitantes 164, número total de Jefes de Hogar 43, número total de capacitados según el artículo 41, número total de campesinos con parcelas 17, número total de cabezas de ganado mayor: 75, número total de cabezas de ganado menor: 59, número total de aves de corral 274. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federa-

ral de Reforma Agraria, verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación, según resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, dándose posesión según acta de Deslinde y Amojonamiento de fecha 28 de mayo de 1945, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Agente Municipal, levantándose el acta correspondiente el 13 de marzo de 1956, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos con que fue dotado el poblado se encuentran subdivididos en un 50% de Pastos y café.

Si.- Por oficio número 986 de fecha 14 de diciembre de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación solicitados ("El terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones U y Iq del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1933. El comisionado rindió un informe con fecha 16 de julio de 1973, en el cual manifiesta que no se llevaron a efecto los trabajos topográficos en virtud de que la Levantamiento ocular se efectuó sobre los terrenos solicitados se encuentran dentro del ejido "CHICHONAL".

## CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud de ampliación de ejido presentada por campesinos del poblado "CHICHONAL", del Municipio de Jalapa, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el artículo 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- Los trabajos Censales realizados en el poblado conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 237 del Código derogado, comprobándose que existen 17 capacitados que reúnen los requisitos de Ley.

3.- Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como constancia del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "CHICHONAL" y el personal Municipal y el Ranchero de la zona no obstante el conocimiento de los terrenos solicitados se encuentran dentro de la dotación del ejido mencionado y por lo tanto no

(Segue a la vuelta)

procede la ampliación solicitada, no encontrándose terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.- Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de ampliación del poblado CHICHONAL, Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE

PRIMERO.- No es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del poblado CHICHONAL Municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen en propiedad al ejido CHICHONAL, municipio de Jalapa, Tabasco, no encontrándose dentro del radio de afección legal terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.- Ramón Contreras, 2.- Benjamín Jiménez, 3.- Manuel Jiménez, 4.- Terrenias Jiménez, 5.- Ángel Jiménez, 6.- Anastasio Jiménez, 7.- Gilberto Jiménez, 8.- Esteban Jiménez, 9.- Rómulo López, 10.- Eustorfio López, 11.- Rogaciano Jiménez, 12.- Ángel López, 13.- Fernando López M., 14.- Jesús López M., 15.- Aniceto López M., 16.- Moisés Jiménez, 17.- Pedro López, 18.- Esteban López, 19.- José de la Rosa López, 20.- Lovindo López, 21.- Esteban Hernández, 22.- Abenamar López, 23.- Julián López, 24.- Basilio Aguilar, 25.- Anselmo López, 26.- Demetrio Junco, 27.- Ulises Hernández, 28.- Guadalupe Aguilar, 29.- Felipe López, 30.- Ismael Jiménez, 31.- Abraham Jiménez, 32.- Noé Jiménez, 33.- Antolín Morales, 34.- Leonso Morales L., 35.- Eustaquio Morales L., 36.- Efrén Morales L., 37.- Neftalí Morales, 38.- Fonás Morales, 39.- Juan Aguilar, 40.- Basilio Hernández, 41.- José Cruz Jiménez.

CUARTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento, en lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (veintiséis) días del mes de Julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado,  
ING. LEANDRO ROVIROSA MADE.

El Secretario General de Gobierno  
LIC. SALVADOR T. NEME CASTILLO

#### -P.O.-

Mr. ng. m. n. o Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Macuspana, Tab.

VISTO para resolver el expediente de ampliación de ejido para el poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Macuspana, Tabasco: y

#### RESULTANDO

10.- Por escrito de fecha 25 de Noviembre de 1976, un grupo de campesinos del Municipio de Macuspana, Tabasco, eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de ejido, para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente No. 80S con fecha 13 de Febrero de 1970, con el nombre de "FRANCISCO VILLA", del Municipio de Macuspana, Tab.

20.- La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 2863 con fecha 25 de Febrero de 1970, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

30.- Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establecía el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado

(Se sigue al frente)

Originalmente el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos a favor de los CC. Alberto Niebla y Efraín Hernández Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, para la tramitación de dicha solicitud.

40.- Por oficio No. 23 de fecha 27 de Febrero de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó un Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario que se refiere el Artículo 23 Fracción I y el Artículo 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 286 Fracción I y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 14 de Febrero de 1970 con el siguiente resultado: No. total de Habitantes 207, No. total de Jefes de Hogar 39, No. total de capacitados según junta 74. No. total de solteros mayores de 16 años 35, No. total de campesinos con parcela 17, No. total de campesinos sin parcela 74, No. total Cabezas de Ganado Mayor 46, No. total de Cabezas de Ganado Menor 74 Número total de Aves de Corral 856. Asimismo se le informó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se veñtara una Inspección de las tierras concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 29 de Enero de 1969, Ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 20 de Julio de 1969, la Inspección de las tierras la realizó el Comisionado en compañía del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Rancana y el Secretario General del Consejo Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 6 de marzo de 1970 el Acta correspondiente donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivadas de zacate Pangola, Pastura Natural y Arboles Frutales.

50.- Por oficio No. 978 de fecha 20 de Diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 19 de Enero de 1979, en donde manifiesta que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito, como preñntas afectables, son propiedades de la Nación de acuer-

do a la publicación del Diario Oficial de fecha 23 de Octubre de 1970, amparando una superficie de 1,831-68-00 Has., denominada con el nombre de "EL CERRO DEL TORTUGUERO", ocupada actualmente por la Fábrica de Cemento e Instalaciones próximas a funcionar y la Gravera Municipal correspondiente al Municipio de Macuspana, la cual presento Planos y Actas que se encuentran glosados en el expediente respectivo.

#### CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud de Ampliación de ejido presentada por los campesinos del poblado "FRANCISCO VILLA", del Municipio de Macuspana, Tabasco; se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.- Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 74 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas por los campesinos son propiedades de la Nación de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de fecha 23 de Octubre de 1970, amparando una superficie de 1,831-60-00 Has., denominada con el nombre de "EL CERRO DEL TORTUGUERO", ocupada actualmente por la fábrica de Cemento de Tabasco, S.A., instalaciones próximas a funcionar y la Gravera Municipal correspondiente al Municipio de Macuspana, Tab.

IV.- Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación del Poblado "FRANCISCO VILLA", del Municipio de Macuspana de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE

PRIMERO.- No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

(Sigue a la vuelta)



# Ing. Y. eandro R01rirO.Ja 'Wade,

GOBIERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Uecreto Número 1864

UNICO.-- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,555.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA y CINCO PESOS 00/100 fr., II, N.) un predio urbano municipal ubicado en el terreno de la finca Colonia Casa Blanca de este municipio, con superficie de 23.70 metros cuadrados en virtud de: 1. V. U. Y. D. D. A. J. T. C. DIA. 2. FAR. r. N. EZ. 3. Los límites son los siguientes: Al Norte, en 2.70 metros con Río de la Sierra; al Sur, en 2.00 metros con Juan A. Cerino; al Este, en 11.85 metros con Raquel Romero Pérez y al Oeste, en 11.85 metros con el predio del denunciante,

### TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Hernández Veruud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Al tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

H. G. LEANDRO P. OVIROSA WADL

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Por medio del presente le informo que me permito manifestarle Usted, que con fecha 23 de Abril de 1979, ha quedado totalmente Clausurado el Libro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería La Piedra de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre,

Lo hago de su conocimiento para los efectos de 13, en el Padrón de Causantes y la publicación del respectivo aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., a 12 de Noviembre de 1979,

Bernardo LÓPEZ Castañeda.

Por defunción del causante firma  
Luisa Bautista Acosta.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

En el expediente civil No. 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Néstor Lugo Casados en contra de la Sra. Guzmán Espinosa de Lugo...

En el expediente civil No. 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Néstor Lugo Casados en contra de usted: Guzmán Espinosa de Lugo...

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, el día veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos: A los autos escritos presentado por el Sr. Víctor Ortiz, para que opere el divorcio en Lercchu y se acuerde. Téngase presente que el actor promovió con el Sr. Néstor Lugo Casados y como lo solicita se tiene por accionado la rebelión de la demandada, al no haberse presentado (3 días) para comparecer, que fue concedido para ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, (16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene a la señora Marfa Cristina Jerónimo, por confesando presuntamente los puntos de hechos de la demanda, por lo consiguiente las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado. 20.--Vistos: 10 anterior se manda a abrir el período de ofrecimiento de Pruebas por un término improrrogable de tres días y común a las partes, el cual correrá a partir del día siguiente al que se notifique el auto que recaiga a favor de la demandada, los efectos que deber in publicis por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 30.--Por cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en este Juicio dígase que oportunamente se acordará sobre su admisión. Notifíquese y cúmplase.

El Licenciado Jesús Cecilia Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario que certifica y da Fé. Firmado. Una firma ilegible. Lo que

EDICTO

En el expediente civil No. 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Néstor Lugo Casados en contra de la Sra. Guzmán Espinosa de Lugo con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve se dictó una sentencia...

El actor probó su acción y la demandada no se excusó. Según el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles el vínculo matrimonial existente entre Néstor Lugo Casados y Guzmán Espinosa, quedando a ambos en la aptitud de contraer nuevos matrimonios. El actor Guzmán Espinosa no podrá iracarlo sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser conyugal culpable. Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las personas ante quien se celebró el matrimonio, para que haga las anotaciones de ley al acta matrimonial. Los cónyuges ahora divorciados. No se hace especial condenación en costas en esta sentencia. Publíquese los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo previene el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Paraíso, Tab., Octubre 9 de 1979
El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 - 2

comunico a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expedido el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente,
El Secretario de la Mesa Civil.
Lic. Jorge Raúl Soerzano Díaz.

2 - 2

# Ing. Leonardo Poviroso Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABIENTES ANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones 1 y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto número 1865

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villahermosa, Tabasco, a adquirir por compra de \$ 9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 (94.50 N.) un predio urbano municipal ubicado en la calle Revolución, de la Colonia Tarnulté e de las Barrancas de este municipio, con superficie de 187.00 metros cuadrados en favor de la señora TILA MORALES ALCUDIA, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 7.00 metros con calle Revolución; Al Sur, en 7.00 metros con terreno municipal; Al Este, en 27.00 metros con terreno municipal y al Oeste, en 7.00 metros con terreno municipal.

### TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alaudia, Dip, Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip, Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADDE

El Secretario General de Gobierno,

UC. SALVADOR J. NEME CASTILLÁ.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Ud. que con fecha 23 de Octubre de 1979, he dejado totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Arrendamientos con Venta de Cokteles, que tenía ubicado en la Av. Hombres Ilustres Interior del Mercado Local No. 67, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., a 23 de Octubre de 1979.

Atentamente.  
Salvador Morales Martínez.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Estado.  
Partido Judicial del Estado. Cunduacá, Tab.

# EDICTO

# EDICTO

A los que el presente vieren:

A QUIEN CORRESPONDA.  
Villahermosa, Tab.

Que en 01 expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Miguel Angel Antonio Velázquez Herrera, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio municipal urbano ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Que en el expediente Civil número 113/979, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por Carlos Armando Chablé, en contra de Esmeralda Zenella Gómez, existe un acuerdo que literalmente dice: "Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacá, Tabasco, noviembre de mil novecientos setenta y nueve. TOS:-- y los artículos 265, 286, 681, del Código de Procedimientos Civiles, da: 1.- Como lo solicita Carlos Armando Chablé y apareciendo que la señora Esmeralda Zenella Gómez, no contestó la demanda de Divorcio dentro del término fijado, como se desprende de la Certificación practicada por la Secretaría consecutivamente se declara la rebeldía en que ha incurrido 13 citada demandada y se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles. Publíquese este proveído por el Juzgado Mixto consecutivas en el Periódico Oficial del Estado comenzando a contar el término de ofrecimiento de pruebas a partir de la última publicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo ordena y firma el Lic. Juan Adán Rodríguez, Jefe del Juzgado Mixto de Primera Instancia, por el secretario que certifica y da fe.- Dos: ilegibles, Conste. . . ."

"Comalcalco, Tab., a 16 de octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve Por presentado el Ing. Miguel Antonio Velázquez Herrera, con su escrito de cuenta y piano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal urbano con una superficie de: 536.00 Mts2., que se encuentra ubicado en la Carretera de la Chontalpa Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y se localiza por los siguientes linderos: al Norte 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por el Sr. Fidencio de la Cruz J., al Sur 40.00 Mts., cuarenta metros con terreno municipal ocupado por la Sra. Socorro H. de Rivarola, al Este 13.40 Mts., trece metros cuarenta centímetros con la carretera de la Chontalpa y al Oeste 13.00 Mts., trece metros cuarenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los terrenos municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación (del Edicto) para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a ejercer los derechos que sobre el predio referido pudieran tenerse. Así lo acordó y firmó el Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L., Dr. Adalberto Izquierdo Velázquez, por ante el Secretario Lic. Jo-

y para su publicación por dos veces consecutivas en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días de mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario del juzgado Mixto. C. /-n, -Cret-:r-c,e-J. Ruiz. 2 - 2

se I. Isonu-l Salazar Arévalo que dá fe. Eirna ilegible Rúbrica.-Fjrn;2\_ i'eS'\_:b1cP.Ú briga.

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. (1979) El Secretario del Ayuntamiento. Lic. José Manuel Sánchez Arévalo. V.O. T:9. El Presidente Municipal P. IVIL Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez. 3 - 1

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Epifanía Pérez Chan, originario y vecino del pueblo de Mazateupa, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 22 de Agosto y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 344.81 metros cuadrados que dice poseer desde hace quince años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 15.25 metros con la Calle sin Nombre. Al Sur en 15.45 metros con la plaza principal. Al Este en 22.50 metros lineales con Juan Pérez. Al Oeste en 22.50 metros con la calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con 10 estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 197~

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGA~A.

) +- J

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

## EDICTO

Fidencio Magaña León, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Obrero General, por medio de un escrito de fecha 8 de Octubre del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio con una superficie total de: 1;14-00 Has.; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 216.70 metros con Víctor de la Cruz y Abenamar Vázquez, Al Sur en 214.70 metros con Hermanos de Félix Lázaro. Al Este en 53.30 metros con Felipe May. Al Oeste en 54.00 metros con Camino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la presente publicación del Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Octubre 9 de 1970.

Sufragio Electivo. No Reelección

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGA~A.

3 -

H. Ayuntamiento Constitucional del Cent'l'.  
Villahermosa, Tab. Mb.

## EDICTO

Delia Minerva Boliro Gamboa de López, mayor de edad, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 402 en la Colonia Adolfo López Mateas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal ubicada en la Av. Grijalva esquina Sind. SCOP en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 144.75 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con Avenida Grijalva, Al Sur 15.00 metros con propiedad de la denunciante, al Este 9.65 con Sindicato S.C.O.P., al Oeste 9.65 metros con Cándido Contreras, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en (~ Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con 10 estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal,

Villahermosa, Tab., Nov. 6 de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección,

El Presidente Municipal del Centro.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconís.

3 - J

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tab., Méx.

Juzgado Mixto' de Primera Instancia del  
Sexto Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Predio Municipal Urbano ubicado en la Carretera Federal Zona 01 Manzana 055 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 16 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.- Por presentada la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal Urbano con una superficie de: 105.60 Mts<sup>2</sup>, que se encuentra ubicado en la Carretera Federal Zona 01 Manzana 055 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.00 Mts., dieciséis metros con propiedad de la Sra. Esperanza Alejandro Hernández, al Sur 16.00 Mts., dieciséis metros con propiedad del Sr. Guadalupe Méndez, al Este 6.60 Mts., seis metros sesenta centímetros con la Carretera Federal y al Oeste 6.60 Mts. seis metros sesenta centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días Dar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar que da fe".- Firma ilegible.- Rúbrica.- Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO.

Va. Bo.

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

# EDICTO

C. Aurelio Mayo Ulín.  
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 102/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Clemente Mayo Jiménez, len su conuli, con fecha julio veintiseis del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Visto: El escrito de cuenta del actor de este Juicio señor Clemente Mayo Jiménez y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 Y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado Aurelio Ulín, al no dar contestación dentro del término a la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia, las subsiguientes notificaciones a las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, agregados que sean a los autos los Periódicos, comenzarán a correr dicho término.-Notifíquese y cúmplase.-, así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez del conocimiento, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica. Firmas ilegibles".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales precedentes y para la publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente:

El Secretario Judicial "ID".

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

**EDICTO**

**QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil número .... 141/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Tomás de la Cruz Montejo, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

**AUTO DE INICIO.-** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 11 once de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y uno.- Por presentado el señor Tomás de la Cruz Montejo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña y señalando para oír y recibir notificaciones la casa sin número de la Prolongación de la avenida Hidalgo y autorizando para recibirlas al C. Fernando del Valle Cupido, se le tiene promoviendo en la vía J.; Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo en esta ciudad, el cual consta de una superficie de **COSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO METROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS**, con las colindancias siguientes: Al Norte, Veintiséis metros, cincuenta centímetros con propiedad del promovente; al Sur, treinta y cinco metros treinta centímetros con propiedad de la señorita Martha Calles de Pardo; al Este, siete metros sesenta centímetros con propiedad del promovente; y al Oeste, seis metros, cuarenta centímetros con propiedad de Jorge Isaac. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción 1, 873 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes señorita Martha Calles de Pardo y Jorge Isaac, todos ellos con domicilio en esta ciudad,

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Pedro Rodríguez Ramón, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar de oficio Empleado Municipal; por medio de un escrito de fecha Junio 15 del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 7,745.50 Mts.; que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 105.00 Mts; con Francisco Méndez. Al Sur en 86.00 Mts; con Raquel Leyva G. y Adelina Pérez Vda. de Bravata. Al Este en 64.00 Mts; con la calle Pípila sin número. Al Oeste en 44.00, 11.00, 88.00, 50.00, 9.00 Mts; con Sección estatal, América Leyva de C., Ramiro Cerino Lozano y calle Crisanto Palma.

Lo que se comunica al Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Junio 16 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR R. BELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GAILÉGOS MAGA~A.

3 - 3

(lad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga; fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, tomando en consideración que el C. Director del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital del Estado, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy fe.

Lo que comunico a los interesados para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Octubre 23 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Villaherrnosa, Tab., Méx.

**EDICTO**

Arq. Pedro Rodríguez Priego, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra tramo Col. lo. de Mayo en esta Ciudad, constante de una superficie de 1,500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con terreno Municipal, al Sur 30.00 metros con Paseo de la Sierra, al Este 50.00 metros con Hilda Everardo Pintado, al Oeste 50.00 metros con Juan Rodríguez Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villaherrnosa, Tab., Noviembre 24 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3-,-1

COMITE ADMINISTRATIVO.

TAC<YrALPA, TAB.

**EDICTO**

La Sra. Martha Pérez Vázquez, mayor de edad, casada, natural de este Municipio y vecina de la villa de Tapijulapa, se ha presentado a este Comité Administrativo, que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Ampliación del Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa, constante de una superficie de: 240 M2 (Doscientos Metros Cuadrados cuarenta, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 18 metros lineales con el Sr. Rodrigo Sánchez.

Sur: 24 metros lineales con el Sr. Francisco Ocaña,

Este: 10 metros lineales con el Sr. Lorenzo Sánchez.

Oeste: 11 metros lineales con el Fundo Legal, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacán, Tabasco.

**EDICTO**

Ramón Hernández Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 636.02 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27.75 metros, con propiedad del señor Félix Hernández López; Al Sur.. 26.00 metros, con el Anillo Periferico; Al Este, 36.50 metros, con la calle Hidalgo; y al Oeste, 21.40 metros, con río Cunduacán, semi asolvado; a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal...

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento

L.A.E. Julio C. Yáñez Buralo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Noviembre de 1979.  
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo  
PROFR. MARCO ANTONIO Mtrn' OZ MOSCOSO

El Secretario

JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA